

TRABAJADORAS DE HOGAR COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL DESDE EL 01/01/2013

La parte empleadora es la obligada a dar de alta y cotizar a la Seguridad Social. Puede descontar del salario la aportación que corresponde a la trabajadora, pero el descuento nunca será superior a la cifra que señalamos en la última columna.

Se cotizará dependiendo del sueldo, según los tramos que aparecen abajo. El sueldo mensual se calcula incrementado con la prorrata de pagas extras. Por ejemplo, 500 € al mes y dos pagas enteras es:

$$500 \times 14 / 12 = 583,33 \text{ y estaría para la cotización en el tramo 6.}$$

La base que corresponde al tramo 6 es 631,73 €, a la que se le aplica el 19,05% para contingencias comunes (tiene un 20% de descuento en algunos casos), un 1,10% por accidentes laborales, y un 3,85% que es la aportación de la trabajadora.

Tramo	Sueldo mensual con prorrata de pagas	Base de cotización	CUOTA TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		Aportación de la trabajadora
			Con bonificación*	Sin bonificación*	
1	Hasta 172,05	147,86	29,86	35,49	5,69
2	Desde 172,06 hasta 268,80	244,62	49,39	58,71	9,42
3	Desde 268,81 hasta 365,60	341,40	68,93	81,94	13,14
4	Desde 365,61 hasta 462,40	438,17	88,47	105,16	16,87
5	Desde 462,41 hasta 559,10	534,95	108,01	128,39	20,60
6	Desde 559,11 hasta 655,90	631,73	127,54	151,61	24,32
7	Desde 655,91 hasta 753,00	753,00	152,03	180,72	28,99
8	Desde 753,01	790,65	159,64	189,76	30,44

*La cuota de la parte empleadora tiene una bonificación en las altas de la Seguridad Social realizadas a partir del 01/01/2012. La primera cifra es la cuota en los casos en los que sí hay bonificación. La segunda cifra es la que pagarán quienes no la tienen.

La parte empleadora ingresa cada mes toda la cuota de Seguridad Social, que es la suma de la aportación de la empleadora y la de la trabajadora.

No es válido el acuerdo para no dar de alta en la Seguridad Social, que es la suma de la aportación de la empleadora y la de la trabajadora.

Tabla de cotización de las trabajadoras con jornada inferior a las 60 horas mensuales cuando exista acuerdo de traspaso de la obligación de cotizar

En el caso de las trabajadoras que prestan servicios menos de 60 horas al mes, a partir del 1 de abril de 2013, si las dos partes están de acuerdo, la responsabilidad del alta y cotización a la Seguridad Social puede traspasarse a la trabajadora. En este caso, será la trabajadora la responsable de ingresar toda la cotización, pero el empleador tiene obligación de entregar a la trabajadora cada mes, junto con el salario, la cuota de Seguridad Social a cargo de la parte empleadora. Si el empleador no cumple con esta obligación, la Tesorería de la Seguridad Social podrá reclamarle el pago de las cuotas adeudadas como responsable subsidiario de la obligación de cotizar.

Tramo	Sueldo mensual con prorrata de pagas	Base de cotización	Cuota a cargo de la empleadora	Total a pagar
1	Hasta 172,05	147,86	29,80	35,49
2	Desde 172,06 hasta 268,80	244,62	49,29	58,71
3	Desde 268,81 hasta 365,60	341,4	68,80	81,94
4	Desde 365,61 hasta 462,40	438,17	88,29	105,16
5	Desde 462,41 hasta 559,10	534,95	107,79	128,39
6	Desde 559,11 hasta 655,90	631,73	127,29	151,61

Además del salario, el empleador tendrá que entregar a la trabajadora mensualmente la cifra que aparece en la columna "Cuota a cargo de la empleadora". La trabajadora tendrá que ingresar la cifra que aparece en la columna "Total a pagar".

El empleador de una persona que trabaja menos de 60 horas mensuales, puede darle de alta y cotizar. No está obligado a pasarle la responsabilidad del alta y la cotización a la trabajadora.

Los empleadores que contratan 60 horas mensuales o más están siempre obligados a dar de alta y cotizar por la trabajadora, independientemente de cuál sea la jornada que ésta tenga en otros domicilios.

ATH-ELE
13 de marzo 2013